

## CONVENIO DE COMPROMISO DE OTORGAMIENTO DE SERVIDUMBRE

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN** mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootécnico, con tarjeta de identidad Numero 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, que en lo sucesivo se denominará "SAG", nombrado mediante acuerdo ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de Marzo del año 2014, quien para efectos de este Convenio se denominará **LA SECRETARIA** y el Señor **JOSE MARIO GUILLEN MARTINEZ**, Mayor de edad, Casado, Agricultor, Hondureño, con numero de Identidad 0317-1960-00010, vecino del Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua, beneficiario del Proyecto de Riego San Sebastián ubicado en el predio 106 del Sector No 3 Unidad de Riego No. 1, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente convenio para constituir un Derecho de Servidumbre Voluntaria para la instalación de tubería de conducción de agua para riego y drenaje en el Proyecto de Riego de San Sebastián, comprendido dentro del **Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Para los efectos de este convenio las partes se identificarán de la forma siguiente: La Secretaría de Agricultura y Ganadería como **LA SECRETARIA** y el Señor **JOSE MARIO GUILLEN MARTINEZ**, como **PROPIETARIO** del predio donde se solicita una faja de terreno para la excavación, instalación y aterrado de la tubería de conducción de agua para riego y drenaje. **SEGUNDA:** Manifiesta la SECRETARIA que mediante Resolución del Banco Centroamericano de Integración Económica No DI-89/2012 de fecha 29 de agosto del 2012 se aprobó el préstamo 2101 destinado a financiar **El Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego**. Continua manifestando la SECRETARIA, que para llevar a cabo **El Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego**, se hace necesario que el predio donde será instalada la tubería de conducción de agua para riego y drenaje, se constituya a favor de la SECRETARIA un "Derecho de Servidumbre" de acuerdo a los artículos 799, 800, 840, 842, 843, 845, 849, 851, 858 y 862 del Código Civil vigente. **TERCERA:** Por su parte manifiesta el PROPIETARIO del predio, que su propiedad se encuentra ubicada en el lugar siguiente: Denominado rincón del Mico, del Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua y tiene una extensión superficial de 2.847 de Manzana, teniendo las colindancias siguientes: **Al Norte:** Colinda propiedad que perteneció al señor Álvaro Suazo, hoy pertenece al grupo campesino ANACH; **Al Sur y Oeste:** Colinda con propiedad que perteneció al

Señor Manuel Rodríguez Amaya hoy de la señora Graciela Mejía; **Al Este:** Colinda con propiedad del Señor Miguel Ángel Rivera, dicha propiedad la obtuvo por medio de contrato de compra venta otorgado por el Señor Urbano Guillén en fecha 30 de Septiembre de 1996.

Y que estando conscientes que **El Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego**, trae beneficios tanto para los propietarios de los terrenos donde se desarrollará el Proyecto de Riego de San Sebastián como a la comunidad en general, autoriza el uso de una faja de terreno de 1.00 mts. de ancho para que se constituya el Derecho de Servidumbre a título gratuito y a favor de la SECRETARIA, para excavación, instalación y aterrado de la tubería de conducción de agua para riego y drenaje. **CUARTA:** EL PROPIETARIO se compromete a perpetuidad a no realizar construcciones sobre la faja de terreno donde será instalada la tubería. **QUINTA:** EL PROPIETARIO se compromete a perpetuidad a permitir el ingreso a su propiedad al personal de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) y personal de la Asociación de Regantes del Distrito de San Sebastián para hacer los trabajos de mantenimiento del sistema. **SEXTA:** La aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, se mantendrán vigentes aunque la propiedad sea transferida a otras personas. **SEPTIMA:** El presente convenio será elevado a Acuerdo Ministerial una vez el Señor José Mario Guillén se le Otorgue la Escritura Pública correspondiente y sea Inscrita para lo cual será objeto de registro en el antecedente de dominio de cada propiedad, ante la Institución correspondiente, de conformidad a lo estipulado en el Artículo No. 37 de la Ley de Propiedad. **OCTAVA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Dado en el Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua a los 09 días del mes de Agosto del año 2016.

  
**JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERIA



  
**JOSE MARIO GUILLEN**  
TARJETA DE IDENTIDAD No.  
0317-1960-00010

